



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N°048-2022-MPI

Ica, 25 octubre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, el Documento S/N (Reg. N°5970) suscrito por representantes de diversas Asociaciones de Asentamientos Humanos, Oficio N° 607-20202-GPPR-MP; Informe N° 0123-2022-SGRE-GPPR-MPI, Informe N° 1817-2022-GDU-MPI, Informe N° 828-2022-SGAAHH-GDU-MPI e Informe N°477-2022-GAJ-MPI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, conforme el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Principio de Legalidad que rige el régimen tributario y presupuestal del Estado, prescribe que: *“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, (...). Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...)”;*

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según señala el numeral 9 del artículo 9° sobre Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal, *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;*

Que, de otra parte, el numeral 12 del artículo 20° de la norma acotada, prescribe que son atribuciones del alcalde: *“Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios”;*

Que, el artículo 69° numeral 2) de la Ley N°27972, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, constituyen ingresos propios;

Que, mediante Documento s/n (Reg. N°5970), los representantes de la Asociación de Vivienda AA.HH. Asociación Brizas del Mar, Asociación de Vivienda Las Dunas de Santa Rosa, AA.HH. La Molina P1, Asociación Asentamiento Humano 4ta Etapa La Molina, AA.HH. JUANITA, AA.HH. La Molina 6ta Etapa, solicitan a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, exoneración de pago para emisión de Constancias de Posesión para Asentamientos Humanos del Sector de la Tierra Prometida del distrito, provincia y departamento de Ica.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Señalan que, al haberse iniciado el procedimiento de saneamiento técnico legal de 11 Asentamientos Humanos (AA.HH. Brisas del Mar, AA.HH. La Molina P1, AA.HH. La Molina III Etapa, AA.HH. Rómulo Triveño II Etapa, AA.HH. Juanita, AA.HH. La Molina I Etapa, AA.HH. Camino a Carhuaz, AA.HH. Nuevo Bello Horizonte, AA.HH. La Molina IV Etapa, AA.HH. Las Dunas de Santa Rosa, AA.HH. Las Dunas de Carhuaz), por parte del Organismo de Focalización de la Propiedad Informal COFOPRI, y dado que los procesos de formalización se encuentran en la etapa individual de empadronamiento, cuyo inicio está programado de manera progresiva desde el 19 de octubre del presente año; resulta indispensable contar con Constancias de Posesión, sin embargo el costo de dicha tasa administrativa, no es accesible para las familias que conforman dichas asociaciones;

Que, la emisión de la "Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de Servicios Básicos" (Código PA11683062), es un servicio administrativo que se encuentra descrito en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2021-MPI. Su emisión, conforme lo establecido, requiere la presentación de una serie de requisitos, así como el pago de una tasa por derecho de tramitación;



Que, las tasas municipales, son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación, tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte de la entidad, de un servicio público o administrativo; siendo en el caso en particular, que el servicio administrativo prestado, es la emisión de la "Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de Servicios Básicos";

Que, la solicitud formulada por los representantes de las once asociaciones de vivienda, se fundamenta principalmente en las dificultades de asumir el costo de la tasa para la emisión del Certificado de Posesión, documento que requieren para el empadronamiento individual, dentro del procedimiento de saneamiento legal del cual forman parte; cuyo fin es la obtención del título de propiedad, que les permitirá el acceso a servicios públicos, y mejorar su condiciones y calidad de vida; sin embargo, los alcances no se pueden limitar a solo ese grupo sino hacia todos aquellos asentamientos humanos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica que se encuentren en proceso de formalización y/o hayan sido asumidas competencias por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI



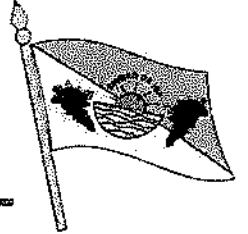
Que, en razón a ello, y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 12 del artículo 20°, es facultad de la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, *proponer* ante el Pleno del Concejo Municipal, la exoneración peticionada, cuyos beneficiarios serán los pobladores de los once asentamientos humanos y los que demás que se encuentren en proceso de formalización conforme al acápite anterior.

Que, mediante Informe N° 458-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estando a la solicitud formulada por los representantes de diversas asociaciones de vivienda mediante Documento S/N (Reg. N°5970), y según lo establecido en el numeral 12 del artículo 20°, es facultad de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, *proponer* ante el Pleno del Concejo Municipal, la exoneración peticionada, elevándola para para su conocimiento; y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9°, corresponderá al Pleno del Concejo Municipal, determinar la procedencia de la solicitud de exoneración de tasa por emisión de "Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de Servicios Básicos", cuyos beneficiarios serían once asociaciones de vivienda.

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DENTRO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del pago de tasa municipal correspondiente al trámite administrativo de Constancia de Posesión para Fines del Otorgamiento de Servicios Básicos, por el plazo de 60 días contabilizados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, en favor de los pobladores de los Asentamientos Humanos, que se encuentren en proceso de formalización y/o hayan asumido competencias por la Comisión de Formalización de la propiedad informal COFOPRI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El acogimiento a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración en el procedimiento administrativo de Constancia de Posesión para Fines del Otorgamiento de Servicios Básicos, y deberá ser presentada dentro del plazo de vigencia establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE** a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza.


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Y en el Portal Institucional ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)).

Dado en Palacio Municipal a los 25 días del mes de octubre del 2022

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Lissette Mejía Venegas  
ALCALDESA